



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6807

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2421/2004, ESTABLECIDA POR EL INC. C) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 2939/2004.

Asunción, 20 de diciembre de 2005

VISTO: La Ley N° 2421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", los Decretos N°s. 6539/2005, "Por el cual se dicta el reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y 2939/2004, "Por el cual se establece la vigencia de disposiciones contenidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" (Expediente M.H. N° 26.364/2005); y

CONSIDERANDO: Que la Administración Tributaria se halla en pleno proceso de reordenamiento administrativo y desarrollo de su sistema informático, por lo que para facilitar la importante labor se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 17 del Decreto N° 6539/2005, y con ello allanar y simplificar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 2421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", prevé la creación de un Registro de Auditores Externos a ser habilitado para la realización del correspondiente dictamen impositivo con el que deberán contar aquellos contribuyentes con una facturación anual igual o superior a seis mil millones de guaraníes (G. 6.000.000.000.-)

N° 1313



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6807

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2421/2004, ESTABLECIDA POR EL INC. C) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 2939/2004.

-2-

Que dentro de ese contexto y acorde con el reordenamiento y desarrollo antes mencionado, la Administración Tributaria se encuentra abocada a la implementación del Registro citado precedentemente, con los requisitos habilitantes para las empresas o personas físicas que efectuarán dicha tarea, por lo que a fin de permitir una libre competitividad e igualdad de oportunidades de forma tal que involucre a todos los sectores interesados en prestar dicho servicio; lo que amerita la suspensión temporal del Artículo citado.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 1368 del 19 de diciembre de 2005.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modificase el Artículo 17 del Decreto N° 6539/2005, "Por el cual se dicta el reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", el cual queda redactado de la siguiente manera:

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6807

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2421/2004, ESTABLECIDA POR EL INC. C) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 2939/2004.

-3-

"Art. 17.- Consulta sobre Documentos: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria".

Art. 2°.- Suspéndase temporalmente la aplicación del inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 2939/2004, "Por el cual se establece la vigencia de disposiciones contenidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", relativo al Artículo 33 de la Ley N° 2421/2004.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____